

DECRETO N° 466

TEMUCO, 13 OCT 2023



VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4822 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2023.
- 5.- Res. Exenta N° 18157 de fecha 05 de octubre del 2023, que aprueba Convenio – Mandato "Programa de Capacitacion y Perfeccionamiento de Funcionarios del Artículo 5° de la Ley N°19.378 de la Atención Primaria de Salud", con Municipalidad de Temuco.
- 6.- Decreto N°2426 de fecha 18 de julio 2023, que delega firmas "Por Orden del Alcalde".
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio – Mandato "Programa de Capacitacion y Perfeccionamiento de Funcionarios del Artículo 5° de la Ley N°19.378 de la Atención Primaria de Salud con Municipalidad de Temuco
- 2.- El presente convenio no generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JHM/MSR/RGC/nbp
DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.




"Por orden del Alcalde"
MAURICIO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL





REF.: Aprueba Convenio - Mandato "Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios del Artículo 5° de la Ley N° 19.378 de la Atención Primaria de Salud" con Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA N° 18157/

TEMUCO, 05 OCT 2023

POP/GMH/MPS/TFS

VISTOS; estos antecedentes:

1. Convenio - Mandato "Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios del Artículo 5° de la Ley N° 19.378 de la Atención Primaria de Salud", de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrito entre el Servicio de Salud y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

1. Que las partes, con fecha 25 de septiembre de 2023, celebraron Convenio - Mandato "Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios del Artículo 5° de la Ley N° 19.378 de la Atención Primaria de Salud", a fin de financiar pasantías en el extranjero de funcionarios municipales.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud.
- 2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. N° 110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. N° 908 de 1991, del mismo Ministerio.
- 4.- Decreto N° 13 del 01 de junio de 2023, del Ministerio de Salud, que designa a D. Vladimir Yáñez Méndez como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución N° 98 del 10 de enero de 2020 del Servicio de Salud que delega atribuciones al Subdirector Médico
- 6.- Resol N° 7 y 14 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	007088
FECHA ENTRADA:	06 OCT. 2023
F. DOC. N°	Salud.
RESPONDER ANTES DE	

RESOLUCION

1. APRUÉBASE, el Convenio - Mandato "Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios del Artículo 5° de la Ley N° 19.378 de la Atención Primaria de Salud", de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, conforme al siguiente tenor:

En Temuco, a 25 de septiembre del 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, RUT N° 61.607.400-8, representado por su Sub Director Médico (S) **DR. PABLO VALDÉS BALTERA**, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 969, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.190.700-7, representado por su Alcalde, **SR. ROBERTO NEIRA ABURTO**, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 650, en adelante la "Municipalidad", se ha convenido el siguiente mandato:

PRIMERO: La ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, Glosa 02 APS Municipal, contempla recursos para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios de las diversas categorías señaladas en el artículo 5° de la ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos señalados en el artículo 2° de dicho cuerpo legal.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, además, la Municipalidad mandata al Servicio de Salud Araucanía Sur para que utilice la suma total y única de \$10.904.000 (diez millones novecientos cuatro mil pesos), consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidad para ser empleados en el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento descrito en el numeral precedente.

TERCERO: Se deja establecido que la suma total asignada asciende a \$10.904.000 (diez millones novecientos cuatro mil pesos), se distribuyen según el siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTO	SELECCIONADO	RUT	ESTAMENTO	VALOR	DESTINO
DSM TEMUCO	NATHALY DEL PILAR PAINEMAL VÁSQUEZ		AUX;TEC;ADM	\$5.452.000	COLOMBIA
DSM TEMUCO	FELIPE ANDRÉS ARANDA CÁCERES		AUX;TEC;ADM	\$5.452.000	CUBA
TOTAL				\$ 10.904.000.-	

CUARTO: Lo anterior de acuerdo al resultado del proceso de selección de postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevó en forma centralizada desde el Ministerio, de acuerdo a lo informado en la Resolución Exenta N° 585 del 19 de agosto de 2022 de Subsecretaría de Redes Asistencias, Ordinario C108 N° 3371 del 21 de Septiembre de 2022 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ordinario C108 N° 4138, de fecha 16 de noviembre de 2022 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, Resolución Exenta N° 396 del 01 de junio de 2023 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y Resolución Exenta N° 648 de fecha 04 de septiembre de 2023 del Ministerio de Salud.

QUINTO: El Municipio deberá cautelar que el funcionario seleccionado, cumpla con las exigencias establecidas en el artículo noveno de la Resolución Exenta N°585 de fecha 19 de agosto del 2022 que establece normas de los concursos para acceder a iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento, dirigidos a funcionarios que se desempeñan en la atención primaria de salud municipal, así como también todas aquellas obligaciones que se establecen en dicha Resolución.

- El funcionario/a deberá cumplir satisfactoriamente las exigencias académicas y de asistencia a la respectiva actividad de perfeccionamiento.
- Desempeñarse, con posterioridad a la capacitación recibida, en alguno de los establecimientos señalados en el artículo 2° de la ley 19.378, por un lapso no inferior a un año en el caso del Programa de Técnicos, Administrativos y Auxiliares; y de dos años, en el caso del Programa de Profesionales.
- Presentar a su empleador (Director del Establecimiento), con copia al Encargado de APS del Servicio de Salud, dentro de los tres meses siguientes, una propuesta de "mejoramiento de la gestión", relacionada con su desempeño, considerando la experiencia y conocimientos adquiridos en la respectiva actividad de perfeccionamiento, de acuerdo a las orientaciones técnicas entregadas por el Servicio y participar al posterior seguimiento y evaluación que gestione el Servicio de Salud Araucanía Sur por la ejecución e implementación del proyecto presentado.

SEXTO: En cumplimiento de este mandato, La Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Araucanía Sur, para que **pague centralizadamente** los montos señalados en la cláusula tercera, con cargo al presupuesto de este Servicio y a los Fondos descritos en la cláusula primera. Dando cumplimiento al procedimiento establecido en ordinario N° 2511 de fecha 18 de julio de 2023.

SÉPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso. Ahora bien, conforme al dictamen N°16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzarán a ser otorgadas en la forma pactada, no obstante, el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución

que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco, prorrogando competencia a los Tribunales de esa ciudad.

NOVENO: La personería de **DR. PABLO VALDÉS BALTERA**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta del Resolución N° 98 del 10 de enero de 2020 del Servicio de Salud. La Personería Jurídica de Alcalde **D. ROBERTO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto N° 6441 del 29 de junio de 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO: El presente instrumento se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Municipio, uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, (División Atención Primaria y Depto. de Formación, Capacitación y Ed. Continua, a lo menos), y uno en poder del Servicio de Salud para su distribución.

2. IMPÚTESE, el gasto que irroque el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

3. NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DR. PABLO VALDÉS BALTERA
SUBDIRECTOR MÉDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco.
División de Atención Primaria
Dpto. Finanzas copia digital.
Dpto. Auditoría copia digital.
Dpto. APS copia digital.
Dpto. Jurídico copia digital.
Of. Partes.



**CONVENIO-MANDATO
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS
FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5° DE LA LEY N°19.378
(PROGRAMA 2022 EJECUTADO EL 2023)
SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR
Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

PVB/POP/GMH/MPS/TFS

En Temuco, a 25 de septiembre del 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, RUT N° 61.607.400-8, representado por su Sub Director Médico (S) **DR. PABLO VALDÉS BALTERA**, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 969, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.190.700-7, representado por su Alcalde, **D. ROBERTO NEIRA ABURTO**, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 650, en adelante la "Municipalidad", se ha convenido el siguiente mandato:



PRIMERO: La ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, Glosa 02 APS Municipal, contempla recursos para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios de las diversas categorías señaladas en el artículo 5° de la ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos señalados en el artículo 2° de dicho cuerpo legal.



SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, además, la Municipalidad mandata al Servicio de Salud Araucanía Sur para que utilice la suma total y única de \$10.904.000 (diez millones novecientos cuatro mil pesos), consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidad para ser empleados en el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento descrito en el numeral precedente.



TERCERO: Se deja establecido que la suma total asignada asciende a \$10.904.000 (diez millones novecientos cuatro mil pesos), se distribuyen según el siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTO	SELECCIONADO	RUT	ESTAMENTO	VALOR	DESTINO
DSM TEMUCO	NATHALY DEL PILAR PAINEMAL VÁSQUEZ	[REDACTED]	AUX;TEC;ADM	\$5.452.000	COLOMBIA
DSM TEMUCO	FELIPE ANDRÉS ARANDA CÁCERES	[REDACTED]	AUX;TEC;ADM	\$5.452.000	CUBA
TOTAL				\$ 10.904.000.-	



CUARTO: Lo anterior de acuerdo al resultado del proceso de selección de postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevó en forma centralizada desde el Ministerio, de acuerdo a lo informado en la Resolución Exenta N° 585 del 19 de agosto de 2022 de Subsecretaría de Redes Asistencias, Ordinario C108 N° 3371 del 21 de Septiembre de 2022 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ordinario C108 N° 4138, de fecha 16 de noviembre de 2022 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, Resolución Exenta N° 396 del 01 de junio de 2023 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y Resolución Exenta N° 648 de fecha 04 de septiembre de 2023 del Ministerio de Salud.



QUINTO: El Municipio deberá cautelar que el funcionario seleccionado, cumpla con las exigencias establecidas en el artículo noveno de la Resolución Exenta N°585 de fecha 19 de agosto del 2022 que establece normas de los concursos para acceder a iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento, dirigidos a funcionarios que se desempeñan en la atención primaria de salud municipal, así como también todas aquellas obligaciones que se establecen en dicha Resolución.



- El funcionario/a deberá cumplir satisfactoriamente las exigencias académicas y de asistencia a la respectiva actividad de perfeccionamiento.
- Desempeñarse, con posterioridad a la capacitación recibida, en alguno de los establecimientos señalados en el artículo 2° de la ley 19.378, por un lapso no inferior a un año en el caso del Programa de Técnicos, Administrativos y Auxiliares; y de dos años, en el caso del Programa de Profesionales.
- Presentar a su empleador (Director del Establecimiento), con copia al Encargado de APS del Servicio de Salud, dentro de los tres meses siguientes, una propuesta de "mejoramiento de la gestión", relacionada con su desempeño, considerando la experiencia y conocimientos adquiridos en la respectiva actividad de perfeccionamiento, de acuerdo a las orientaciones técnicas entregadas por el Servicio y participar al posterior seguimiento y evaluación que gestione el Servicio de Salud Araucanía Sur por la ejecución e implementación del proyecto presentado.

SEXTO: En cumplimiento de este mandato, La Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Araucanía Sur, para que **pague centralizadamente** los montos señalados en la cláusula tercera, con cargo al presupuesto de este Servicio y a los Fondos descritos en la cláusula primera. Dando cumplimiento al procedimiento establecido en ordinario N° 2511 de fecha 18 de julio de 2023.

SÉPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso. Ahora bien, conforme al dictamen N°16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzarán a ser otorgadas en la forma pactada, no obstante, el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución

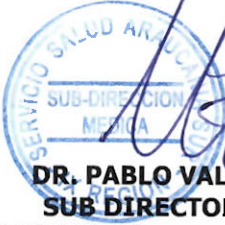
que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco, prorrogando competencia a los Tribunales de esa ciudad.

NOVENO: La personería de **DR. PABLO VALDÉS BALTERA**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta del Resolución N° 98 del 10 de enero de 2020 del Servicio de Salud. La Personería Jurídica de Alcalde **D. ROBERTO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto N° 6441 del 29 de junio de 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO: El presente instrumento se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Municipio, uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales (División Atención Primaria y Depto. de Formación, Capacitación y Ed. Continua, a lo menos), y uno en poder del Servicio de Salud para su distribución.


D. ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


DR. PABLO VALDÉS BALTERA,
SUB DIRECTOR MÉDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

